



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 206-2015 -CO- UNJ
Jaén, 28 de Agosto del 2015

VISTO: Oficio N° 467-2015-UNJ/P, de fecha 27 de agosto del 2015; oficio N° 461-2015-UNJ/P, de fecha 24 de agosto del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén; acuerdo N° 09 Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de agosto del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, con oficio N° 467-2015-UNJ/P, de fecha 27 de agosto del 2015, se encarga el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, los días jueves 27, viernes 28 y lunes 31 de agosto del presente año, con las atribuciones inherentes al cargo, por motivo de viaje en comisión de servicio.

Que, el artículo 59.13 de la Ley Universitaria señala como parte de las atribuciones del Consejo Universitario "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, con acuerdo N° 09 de sesión de Comisión Organizadora, de fecha 26 de agosto del 2015, se acuerda por unanimidad autorizar la suscripción del convenio marco de cooperación entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional de Frontera-Sullana, el cual tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos, a efectos de ofrecer servicios de calidad, desarrollando el intercambio de conocimiento de la ciencia, tecnología, cultura, así como experiencias que involucren a docentes, estudiantes y los participantes de la comunidad universitaria, de acuerdo a lo solicitado por la oficina de Presidencia, mediante oficio N° 461-2015-UNJ/P, de fecha 24 de agosto del 2015

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la suscripción del convenio marco de cooperación entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional de Frontera-Sullana, el cual consta de 03 folios y en adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Coordinaciones de Carrera, Convenios, Asesoría Legal, Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria Archivo.